



Tribunal Administrativo de Antioquia
Sala Primera de Oralidad
Magistrado Ponente: John Jairo Alzate López

Medellín, dieciséis (16) de junio de dos mil veinte (2020)

Referencia: **Radicado No:** 05001-23-33-000-2020-02281 -00
 Medio de control: CONTROL INMEDIATO DE LEGALIDAD
 Demandante: CONCEJO DEL MUNICIPIO DE SAN RAFAEL -
 ANTIOQUIA
 Demandado: ACUERDO No. 08 DEL 15 DE ABRIL DE 2020
 PROFERIDO POR EL CONCEJO DEL MUNICIPIO
 DE SAN RAFAEL - ANTIOQUIA

Interlocutorio No. 177

TEMA: <i>Control inmediato de legalidad / Se abstiene de avocar conocimiento</i>

De conformidad con el artículo 20 de la Ley 137 de 1994 y el artículo 136 de la Ley 1437 de 2011, se remitió a esta Corporación para efectuar el control inmediato de legalidad, el Acuerdo No. 08 del 15 de abril de 2020 “*POR EL CUAL SE MODIFICA LOS ARTÍCULOS 102 Y 103 DEL ESTATUTO TRIBUTARIO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE SAN RAFAEL, ANTIOQUIA*”, proferido por el Concejo del Municipio de ese municipio.

CONSIDERACIONES

El artículo 215 de la Constitución Política de Colombia, autoriza al Presidente de la República para que declare el Estado de Emergencia cuando se presenten circunstancias distintas a las descritas en los artículos 212 y 213 de la Constitución.

Debido a la declaratoria de pandemia del actual brote de enfermedad por coronavirus – COVID-19, el Presidente de la República profirió el Decreto 417 del 17 de marzo de 2020 “*Por el cual se declara un Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio Nacional*”.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 287 y 313 de la Constitución Política, en la Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012 y en la Ley 1333 de 1996; así como en lo dispuesto en el Decreto 111 de 1996 y en las demás normas concordantes, el Concejo del Municipio de San Rafael profirió el Acuerdo No. 08 del 15 de abril de 2020 “*POR EL CUAL SE MODIFICA LOS ARTÍCULOS 102 Y 103 DEL ESTATUTO TRIBUTARIO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE SAN RAFAEL, ANTIOQUIA*”.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 136 de la Ley 1437 de 2011, las medidas de carácter general que sean dictadas en ejercicio de la función administrativa y como desarrollo de los decretos legislativos durante los estados de excepción, tendrán un control

inmediato de legalidad, ejercido por la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo en el lugar donde se expidan, si se tratare de entidades territoriales o del Consejo de Estado, si emanaren de autoridades nacionales, de acuerdo con las reglas de competencia establecidas en el mismo código.

De conformidad con el numeral 14 del artículo 151 de la Ley 1437 de 2011, es competencia en única instancia de los tribunales administrativos, el control inmediato de legalidad de los actos de carácter general que sean proferidos en ejercicio de la función administrativa durante los estados de excepción y como desarrollo de los decretos legislativos que fueren dictados por autoridades territoriales departamentales y municipales, cuya competencia corresponderá al tribunal del lugar donde se expidan.

En el presente caso, una vez revisado el Acuerdo No. 08 del 15 de abril de 2020 “*POR EL CUAL SE MODIFICA LOS ARTÍCULOS 102 Y 103 DEL ESTATUTO TRIBUTARIO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE SAN RAFAEL, ANTIOQUIA*”, proferido por el concejo de ese municipio, se advierte que este acto administrativo no está desarrollando la emergencia económica, social y ecológica decretada por el Gobierno Nacional, sino que está desarrollando las facultades que por ley tiene ese concejo municipal.

Por lo anterior, esta Corporación se abstendrá de asumir el conocimiento del Acuerdo No. 08 del 15 de abril de 2020 “*POR EL CUAL SE MODIFICA LOS ARTÍCULOS 102 Y 103 DEL ESTATUTO TRIBUTARIO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE SAN RAFAEL, ANTIOQUIA*”, proferido por el concejo de ese municipio, en tanto este no es objeto del control inmediato de legalidad, en los términos de las normas que rigen el asunto.

En mérito de lo expuesto, se

RESUELVE:

PRIMERO: ABSTENERSE de **AVOCAR** el control inmediato de legalidad del Acuerdo No. 08 del 15 de abril de 2020 “*POR EL CUAL SE MODIFICA LOS ARTÍCULOS 102 Y 103 DEL ESTATUTO TRIBUTARIO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE SAN RAFAEL, ANTIOQUIA*”, proferido por el concejo de ese municipio.

SEGUNDO: DISPONER el archivo de las diligencias.

NOTIFÍQUESE

HL R. ft.

[Signature]

SECRETARIA GENERAL